

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 1 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...) d) En relación con la Administración Municipal:

(...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 10 de la Ley 1978 del 25 de Julio 2019 “Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones”, que preceptúan:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 2 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

“El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral. La promoción del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas se hará con pleno respeto del libre desarrollo de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palanqueras, raizales y ROM”.

Acorde con la estrategia de Gobierno en Línea y para el cumplimiento de sus funciones, es necesario mantener el servicio de internet mediante el cual se establece comunicación con los administrados (ciudadanos, proponentes), de igual manera, por ser una Institución pública tiene a su obligación de rendir informes periódicos a los distintos órganos de control y entidades del orden Nacional, pues en la actualidad se utiliza conexiones desde móviles o los denominados módems que tienen una conexión muy débil generando dificultades para publicar en páginas web como SECOP entre otras.

Tomando el objetivo el Plan de Desarrollo Municipal vigente, que tiene la fijación de metas, programas y proyectos que propendan por generar progreso en nuestro territorio, bienestar en nuestro habitantes y mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos, para alcanzar el desarrollo integral de todos, con un alto contenido de inversión social, donde el referente inmaculado es la persona, sus derechos y su entorno, incorporando las Tics para el desarrollo de la administración en este cuatrienio;

Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales, de conformidad con la presente Ley, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, de los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, en las entidades territoriales.

El actual escenario global exige a los Estados trabajar para aumentar la digitalización en todos los sectores sociales. Para alcanzar esa meta es necesario que las autoridades aumenten los esfuerzos para ofrecer a la población una educación que incluya habilidades digitales, para ellos la conectividad es clave.

En ese sentido, la conectividad a través de redes de internet es fundamental en la participación ciudadana, logrando que las grandes distancias y el difícil acceso a zonas alejadas se minimicen, como quiera que este permite que la ciudadanía esté en la capacidad de participar activamente en las decisiones que toma la administración pública, sin

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 3 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

necesidad de desplazarse hasta los centros administrativos para conocer de las actividades que desarrollan las entidades públicas, así como los proyectos y programas que los pueden beneficiar.

El municipio de Puerto Rico, en desarrollo de su función, considera necesario contratar la prestación del servicio de conexión de internet, para garantizar condiciones óptimas de acceso al servicio de internet para la comunidad puertorriqueña, así como todas las secretarías, áreas que desarrollan actividades administrativas y requieren estar comunicadas interna, externa y orientarse a diferentes destinos, y de igual manera garantizar el servicio de conexión en diferentes instituciones que se requiera, dispuesto para el desarrollo de labores administrativas al servicio de la comunidad, y así mismo facilitar a las personas del municipio la conexión y efectivo acceso al internet en algunos lugares abiertos al público, como la biblioteca y parque principal.

Las redes comunitarias de Internet son una forma única de conectar a las personas y las comunidades, utilizando recursos locales y colaboración comunitaria para proporcionar acceso a la red. Estas redes van más allá de las conexiones tradicionales proporcionadas por las empresas de telecomunicaciones y poseen un potencial transformador en el panorama de la conectividad.

Los bienes comunes son recursos compartidos y gestionados por una comunidad determinada y se caracterizan por ser accesibles para todos dentro de la comunidad, y su utilización no impide que otras personas en la misma comunidad también lo hagan. En ese sentido, el internet como servicio público esencial es considerado como un bien común

Por lo anterior, el acceso comunitario a puntos wifi permite lograr algunos objetivos, tales como:

- Promover el desarrollo económico y social
- Fomentar la inclusión y la participación ciudadana.
- Fortalecer la autonomía y la sostenibilidad.
- Impulsar la innovación local.

Así, el municipio de Puerto Rico Caquetá pretende suscribir contrato de prestación de servicios para la conexión de internet y el acceso comunitario a través de puntos wifi en la cabecera municipal, para lo cual se desarrollarán los siguientes acápites.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: “PRESTACION DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA EL ACCESO COMUNITARIO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE PUNTOS WIFI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA”

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 4 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81112101	Proveedores de servicios de internet

2.3 Obligaciones generales del contratista:

- Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
- Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
- Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4 Obligaciones específicas del contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
- Garantizar el soporte técnico 24 horas al día, 7 días a la semana durante el término de duración del contrato.
- Garantizar todo el personal técnico que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar el monitoreo proactivo de la conexión.
- Garantizar la velocidad y su respectiva estabilidad una vez instalado el servicio.

2.5. Obligaciones de la entidad:

- Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
- Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 5 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

3. Disponer que los servidores públicos y contratistas respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo de ejecución del contrato: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de nueve (09) meses y quince (15) días, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.7. Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.8. Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá y hasta los lugares que se haga necesario desplazarse para desarrollar el objeto contractual.

2.9. Supervisión: La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

- a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
- b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
- c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
- d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
- e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
- g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
- h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
- j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
- k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
- l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 6 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

- m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
- n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
- o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
- q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
- r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
- s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
- t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
- u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
- v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
- x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- y) Las demás inherentes a su actividad.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: El contrato que resulte del presente proceso de contratación corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA.

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección de Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Al respecto dispone el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 7 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo [30](#) de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley [816](#) de 2003.

Modalidad de selección:	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA			
Fundamento legal:	Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.			
Análisis jurídico de la modalidad de selección:	Por la especialidad del objeto	Por la cuantía		
	Para la contratación por medio de dicha modalidad de selección no se tiene en cuenta la especialidad o naturaleza del objeto, pues el único criterio para determinar si es aplicable o no es la cuantía del proceso contractual.	Presupuesto anual de la entidad en SMMLV	Mínima Cuantía en SMMLV	Menor Cuantía en SMMLV
		Menor a 120.000	28	280
		Mayor Cuantía en SMMLV		
		+ 280		
Nuestra entidad cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 280 SMMLV. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el presupuesto oficial es inferior al diez (10%) de la menor cuantía; el proceso que se debe tramitar es a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía				

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor que se encaminen al

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 8 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	<p>Servicio de internet dedicado por fibra óptica de 100 Megas, con velocidad de descarga de 100 Mbps que permite navegación ilimitada.</p> <p>El servicio de internet se prestará en los siguientes puntos habilitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Palacio Municipal ➤ Parque amazónico ➤ Biblioteca Pública Municipal ➤ Centro vida ➤ Mesa de víctimas <p>Adicionalmente el servicio de internet debe contar con IP fija para el palacio municipal</p> <p>El servicio debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación del servicio - Soporte técnico 24 horas al día y siete días a la semana - Garantía de velocidad y estabilidad - Monitoreo proactivo de la conexión - Servicio de internet con canal de respaldo satelital - Mantenimiento a los equipos de la administración municipal. 	Mes	9,5

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 Análisis del sector – estudio de mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos.

Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

N°	1	Razón Social o Nombre:		TVONET S.A.S							
Tipo Documento Identidad:		C.C.		N.I.T.	X	R.U.T.		OTRO:		¿Cuál?	
N° Documento Identidad:		901.733.011-5				Dirección		Carrera 13# 3-28 Barrio Santa Fe			
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá				Teléfono:		320 8070297			
Correo Electrónico (E-mail)		tvonetsas@gmail.com									
Medio de Consulta		Físico:				Email:		X		Telefónico	

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 9 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Fecha de la cotización	Día:	18	Mes:	Febrero	Año:	2026
------------------------	------	----	------	---------	------	------

N°	2	Razón Social o Nombre:		RUBEN DARIO HUERTAS OSUNA - NOVA SEGURIDAD							
Tipo Documento Identidad:		C.C.	X	N.I.T.		R.U.T.		OTRO:		¿Cuál?	
N° Documento Identidad:		1.010.009.692				Dirección		CR 13 N 3 28 BRR SANTA FE			
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá				Teléfono:		3173929396			
Correo Electrónico (E-mail)		Huartas.12347@gmail.com									
Medio de Consulta		Físico:			Email:			X		Telefónico	
Fecha de la cotización		Día:		19		Mes:		Febrero		Año: 2026	

N°	3	Razón Social o Nombre:		CABLE DVR S.A.S.								
Tipo Documento Identidad:		C.C.		N.I.T.		X	R.U.T.		OTRO:		¿Cuál?	
N° Documento Identidad:		900718645-8					Dirección		CL 3 NO 2-52 BRR. EL CENTRO			
Ciudad:		Cartagena del Chairá					Teléfono:		3209042604			
Correo Electrónico (E-mail)		gerencia@cabledvr.com.co										
Medio de Consulta		Físico:			Email:			X		Telefónico		
Fecha de la cotización		Día:		19		Mes:		Febrero		Año:		2026

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 10 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

De las cotizaciones recibidas se pudo determinar las siguientes condiciones del mercado:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS				COTIZANTES Y VALORES UNITARIOS			PROMEDIO DE PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS
				TVONET S.A.S	RUBEN DARIO HUERTAS OSUNA - NOVA SEGURIDAD	CABLE DVR S.A.S.	
ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD/ MEDIDA	CAN T.	COTIZANTE N° 1	COTIZANTE N° 2	COTIZANTE N° 3	
				UNITARIO 1	UNITARIO 2	UNITARIO 3	
1	Servicio de internet dedicado por fibra óptica de 100 Megas, con velocidad de descarga de 100 Mbps que permite navegación ilimitada.	Mes	1	\$3.000.000,00	\$2.900.000,00	\$3.100.000,00	\$3.000.000,00
TOTAL							\$3.000.000,00

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 11 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

5.2 Valor del contrato: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000,00) M/CTE**. Lo anterior debido a que la unidad de medida planteada para la ejecución del contrato, es el mes, y teniendo en cuenta que el plazo está estimado para nueve meses y quince días, se procede a realizar la operación aritmética multiplicando el valor unitario por la cantidad de meses y el tiempo restante, esto es, punto cinco (0,5) meses se valoran dividiendo el valor unitario en dos (50%) y sumándolo al valor total obtenido del número de meses completos estimados a ejecutar.

Nota: Los oferentes al momento de formular su oferta deberán tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 084 del 29 de diciembre de 2020, “por medio del cual se actualiza el estatuto tributario para la jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Caquetá y se deroga el acuerdo municipal N° 057 del 12 de diciembre de 2019”), así como las demás normas vigentes sobre la materia en el territorio nacional.

5.3 Forma de pago: El Municipio pagará el contrato celebrado a través de tres (03) pagos distribuidos de la siguiente forma:

N° pago	Valor	Periodo de cobro
1	\$13.500.000	Marzo - Julio de 2026
2	\$12.000.000	Agosto - Noviembre de 2026
3	\$3.000.000	Prevía suscripción del acta de liquidación

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.
5. Certificación Bancaria.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

5.4 Imputación presupuestal: El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 80 de fecha 20 de enero del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

6. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 12 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

- 6.1. Caducidad:** la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.
- 6.2. Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

- 6.3. Clausula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
- 6.4. Indemnidad:** Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.
- 6.5. Clausulas Excepcionales:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

7. **EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Improbabilidad	Impacto	Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos, condiciones técnicas)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento en la calidad de las obras, productos. y/o servicios	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el presupuesto
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	No	Secretaría que presenta el estudio previo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte de las garantías por parte del contratista.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra, entregar el producto o prestar el servicio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Supervisor del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista e interventor/supervisor	Imposición de multas y sanciones, aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Supervisor del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción en lo esperado del contratista	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Interventor y/o supervisor del contrato

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 14 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Interventor y/o supervisor del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad de los bienes y productos.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del contrato.	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
9	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, tempestades, terremotos, etc	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor costo de los productos, mayores costos de transporte, sobrecostos, etc	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de Imprevistos dentro del presupuesto, aprovisionamiento suficiente de productos, etc.	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto / contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 15 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	Contratista s/Supervisor
----	---------	---------	-----------	---------------------	--	--	---	---	---	-------------	-------------	--	---	---	---	----	--------------------------

8. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

8.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
	Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Marzo de 2026
		Página 16 de 16

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Característica	Condición	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más. Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 	
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 	

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el cinco (05) del mes de marzo de 2026.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA	Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	ORIGINAL FIRMADO

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: María Sthefanie Medina García – Secretario de Planeación Infraestructura y de las TICs	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		